



## HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Nueva Ley	Decreto No. LXVII/EXLEY/0107/2021 I P.O. <b>Fecha Aprobación: 2021.12.15</b> <b>Entrada en vigor: 2022.01.01</b> <b>Observaciones:</b> Los derechos que establece esta Ley, se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que prestan las diversas dependencias del Gobierno del Estado en sus funciones de derecho público. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.	Nueva Ley.	<b>P.O.E.</b> 2021.12.29/No. 104
1	LXVII/RFLYC/0475/2022 I P.O. <b>Fecha Aprobación: 2022.12.16</b> <b>Entrada en Vigor: 2023.01.01</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como objeto metodizar supuestos legales en beneficio tanto de los ciudadanos, contribuyentes y autoridades. Esta reforma supone diversas actividades para el perfeccionamiento legislativo, que parten de uniformar parcialmente contenidos, adaptar tiempos legales establecidos, precisar cargas del contribuyente tutelando sus derechos, adecuar y simplificar el proceso jurídico, definir hipótesis legales de procedencia, clarificar definiciones técnicas, eliminar normas en desuso, conciliar textos legales, homologar conforme modificaciones de otro nivel, replantear pautas para cálculos de distribución y ajuste, entre otras.	Se <b>REFORMAN</b> los artículos 5, fracciones I y II; 8, fracción I, apartado B, numeral 13); del Título Segundo, Capítulos I, la denominación de la Sección Segunda, y XI, las denominaciones de las Secciones Segunda y Tercera; 29, primer párrafo; 54, fracciones I, II, III y IV; 137, fracción I; 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153; 202, fracciones IV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII; 229, fracciones III y IV; 230, fracciones I a la XXVII; 232, fracción V, inciso f); 235, fracción XII; 237, fracción XX, incisos 59), 60), 61), 62), 63), 64), 72), 73), 74), 75), 76), 77), 78) y 79); 239, fracción I, inciso a),	<b>P.O.E.</b> 2022.12.24/No. 103



		<p>numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15) y 16), del inciso b), numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15) y 16); 240, fracciones I, II y III; 241, fracciones I, II, III y IV; 242; 244, fracciones I, II, III, IV y V; y 246, fracciones II y III. Se <b>ADICIONAN</b> los artículos 4-1; 8, fracción I, apartado B, numeral 13), con los incisos a), b) y c), y la fracción III, con el inciso f); el Título Segundo, Capítulo I, la Sección Séptima, con los numerales 57-1, 57-2, 57-3, 57-4, 57-5, 57-6, 57-7, 57-8, 57-9, 57-10, 57-11, 57-12, 57-13, 57-14, 57-15, 57-16, 57-17, 57-18, 57-19, 57-20, 57-21, 57-22, 57-23, 57-24, 57-25, 57-26, 57-27, 57-28, 57-29, 57-30, 57-31, 57-32, 57-33, 57-34; 58-1, 59-1; 115-1, 115-2, 115-3, 115-4, 115-5, 115-6, 115-7, 115-8, 115-9, 115-10, 147-1, 149-1, 149-2, 149-3, 150-1, 150-2 y 151-1; 202, con las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV; 228, fracción IV, con el inciso g); 230, con las fracciones XXVIII a la LXXVI; 236, con las fracciones VII, VIII y IX; 240, con un segundo párrafo; 244, con un segundo párrafo; 245, con las fracciones III, IV, V y VI; los Capítulos XXVIII al XLI, con sus respectivas denominaciones; y los artículos 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261. Se <b>DEROGAN</b> los artículos 127, 128, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161,</p>	
--	--	---	--



		162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187; 232, fracción V, el inciso g); 235, la fracción XIII; 240, la fracción IV.	
<b>2</b>	<b>LXVII/RFLEY/0799/2023 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2023.12.19</b> <b>Entrada en Vigor: 2023.12.31</b> <b>Observaciones:</b> Se adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, a fin de establecer lo relativo al registro y la expedición de los medios de identificación vehicular para vehículos todoterreno.	Se adicionan los artículos 207-1, 208-1, 211-1 y 212-1.	<b>P.O.E.</b> 2023.12.30/No. 104
<b>3</b>	<b>LXVII/RFLYC/0800/2023 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2023.12.19</b> <b>Entrada en Vigor: 2023.12.31</b> <b>Observaciones:</b> Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal; de las Leyes Estatal de Derechos, y de Hacienda, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.	Se <b>REFORMAN</b> los artículos 4-1; 8, segundo párrafo; 17, fracciones III y IV; 23, 24, 25, 26, 27, 116; 129, fracción I, inciso c); 133, fracción V; 141, 142, 144, 202, 222; 228, fracciones I, incisos a) al I); II, inciso a); III, inciso a); IV, incisos a) y f); 229, primer párrafo, y las fracciones I a la VIII, X a la XII y XIV a la XVII; 230, fracciones I a la III, V a la XI, XIII a la XXIV, XLII, XLV a la L, LIII, LXV a la LXXV; 231, fracciones X a la XII; 232, fracciones III, inciso d); IV, inciso h); y VI, incisos a) al e); 233, fracciones I, II, IV, V y VII a XVI; 234, fracciones I a la XI; 235, fracciones I a III, V a XII; 236, fracciones I a la V y VII; 237, fracciones VIII, numerales 1) al 4); y XVI; 238, párrafo primero, y las fracciones II a la XXI; 239, primer párrafo, y la fracción I; 247, fracción II; 250, párrafo primero, y las fracciones I a XVI; 251, fracciones I y XIII; 252, párrafo primero, y las	<b>P.O.E.</b> 2023.12.30/No. 104



		<p>fracciones I a XXXI; 253, párrafo primero, y la fracción I, incisos a) al i), k), p) y q); fracción II, incisos a) al h), j), n) y o); 254, párrafo primero, y la fracción I, incisos b) al d), fracción II, incisos a) al h), j) y k); 256, párrafo primero, y las fracciones I, incisos a) al h), V a la VII; 257, párrafo primero; 261, fracción II, incisos b) a p); fracción VI, incisos a) al g), y del i) al n); y la denominación de los Capítulos XXXII y XLI; se <b>ADICIONAN</b> a los artículos 17, una fracción V; 25, una fracción I; 26, las fracciones I y II; los artículos 27-1 y 132-1; 133, una fracción VIII; los artículos 146-1, 146-2, 146-3, 146-4, 146-5, 146-6, 197-1, 197-2 y 197-3; 228, fracciones II, los incisos c) y d); III, el inciso c); y IV, los incisos h) e i); 229, las fracciones XVIII y XIX; 230, las fracciones LXXVII y LXXVIII; 231, las fracciones XVI a XVIII; 232, las fracciones III, el inciso e); y IV, los incisos l) y m); 233, las fracciones XVIII y XIX; 235, las fracciones XIV y XV; 236, las fracciones X y XI; 237, las fracciones VIII, un segundo párrafo; XXVI y XXVII; 238, las fracciones XXII a XXVIII; 251, las fracciones XVI a XVIII; 252, las fracciones XXXII a XLIII; 253, las fracciones I, el inciso s); II, el inciso q); 254, las fracciones I, incisos e) al h); II, incisos l) al n); 256, las fracciones IX y X; 257, las fracciones XIII a la XXXIX; 261, fracción II, un segundo párrafo; los artículos 262, 263 y 264, y los Capítulos XLII, XLIII y XLIV. se <b>DEROGAN</b> de los artículos</p>	
--	--	--	--



	<p>Fe de erratas</p>	<p>8, fracción I, apartado A, el numeral 12; fracción I, apartado B, los numerales 8 y 12; fracción II, apartado A, el numeral 12; fracción II, apartado B, los numerales 13 y 17; únicamente el Capítulo IV, denominado De la Secretaría de Educación y Deporte, relativo a los artículos 115-1 al 115-10; 133, el segundo párrafo; el artículo 145; 228, fracciones II, el inciso b); III, el inciso b); IV, los incisos b), c), d), e) y g); 229, las fracciones IX y XIII; 230, las fracciones IV, XII, XXV a la XLI, XLIII, XLIV, LI, LII, LIV a la LXIV y LXXVI; 231, las fracciones V, VIII, XIII, XIV; 232, fracciones I, el inciso d); II, el inciso c); IV, los incisos i), j) y k); 233, las fracciones III, VI y XVII; 235, la fracción IV; 236, las fracciones VI, VIII y IX; 237, fracciones VIII, los numerales del 5 al 29; XVII, XX, XXI, XXIII a XXV; 238, la fracción I, y de la XVIII, los incisos 5) al 14); 239, fracción I, los incisos a) y b); 253, fracciones I, los incisos j), l) al o) y r); II, los incisos i), k), l), m) y p); 254, fracciones I, el inciso a); II, el inciso i); y la III; 256, la fracción VIII; y 257, las fracciones I a la XII.</p> <p>Artículo 252, fracción XXX dice:                  XXX. Servicios educativos doctorado en desarrollo .....                  867553 UMAS</p> <p>Debe decir:                  XXX. Servicios educativos doctorado en desarrollo .....                  86.7553 UMAS</p> <p>Artículo 263 fracción VI</p>	<p><b>P.O.E.</b>                  2024.02.03/No. 10</p>
--	----------------------	--	---



		<p>Dice: VI. Por la gestión de dictamen de medidas y colindancias ... 3.2581 UMAS</p> <p>Debe decir: VI. Por la gestión de dictamen de medidas y colindancias ... 53.2581 UMAS</p>	
--	--	--	--